



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 078 DE 2021

(05 DE ABRIL)

“Por medio del cual se deroga el Decreto Municipal 11 del 27 de febrero de 2017, se reglamentan los Acuerdo Municipales N.º 68 de 2014 y 141 de 2018, y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 3 de la Ley 152 de 1994, los artículos 40, 43 y 132 de la Ley 1551 de 2012, artículos 100, 102, 103 y 104 de la Ley 1757 de 2015, artículo 16 del Decreto 1333 de 1986, Acuerdo Municipal No. 68 de diciembre 29 de 2014 y 141 de 23 de agosto de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1º de la Constitución Nacional define a Colombia como un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado *“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(…)”*.

Que el artículo 311º de la Carta Política establece que el Municipio es una entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Que el artículo 315 de la Constitución Política determina que es función del Alcalde Municipal cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos, las ordenanzas y los acuerdos municipales.

Que de conformidad con el numeral 4º del literal e del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde Municipal, *“4. Facilitar la participación ciudadana en la elaboración del plan de desarrollo municipal”*.

Que en atención al artículo 93 de la ley en mención, el alcalde deberá expedir para la debida ejecución de los acuerdos y de las funciones que le sean propias los decretos, resoluciones y órdenes que estime necesarios.

Que el artículo 117 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 1551 de 2012 *“Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y funcionamiento de los municipios”*, con relación al presupuesto participativo dispone:

Recubi 06.04.2021

“ARTÍCULO 117. COMUNAS Y CORREGIMIENTOS. Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.

(...)

PARÁGRAFO 3o. El Concejo Municipal o Distrital podrá constituir, para apoyar la inversión social en los Corregimientos, Comunas y localidades, un presupuesto participativo que permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal, a través de las JAL, asignado a sus respectivas comunas, corregimientos y localidades, observando las normas y disposiciones nacionales y municipales que rigen el ejercicio de la planeación, el presupuesto y la contratación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

En todo caso los procesos de planeación local serán insumo para la formulación del plan municipal de desarrollo, así mismo se dará prioridad a las propuestas de inversión presentadas por los respectivos Consejos Comunales y Corregimientos de Planeación que dentro de sus respectivos planes garanticen complemento con trabajo comunitario, dentro del marco de los convenios.

Para la implementación y ejecución del presupuesto participativo, la administración municipal garantizará los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha del programa de planeación y presupuesto participativo en cada una de las Comunas y Corregimientos del municipio y distrito dentro del plan plurianual de inversiones. Se creará dentro del Presupuesto Municipal un componente denominado Presupuesto Participativo que hará parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio o Distrito. (...)

Que la Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”, regula en el Capítulo III lo atinente a los Acuerdos Participativos, en cuyo artículo 90 se define el proceso del presupuesto participativo como “(...) un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”.

Que el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo Municipal N° 68 del 29 de diciembre de 2014 “Por medio del cual se adopta la política pública para el diseño e implementación de la planeación y presupuesto participativo en el municipio de Chía”, cuya finalidad dispuesta en el artículo 3º es “fortalecer la gobernabilidad a través de la vinculación a la población en la gestión, trabajo coordinado de opiniones y propuestas en la toma de decisiones de políticas públicas”.

Que el artículo 6º del mencionado acuerdo dispone que “La Administración Municipal creará las condiciones organizacionales y dispondrá los recursos necesarios para garantizar el pleno desarrollo del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo”.

Que conforme con la normatividad en mención, Alcalde Municipal expidió el Decreto N° 11 del 27 de febrero de 2017 “Por el cual se deroga el decreto 20 de 2015, se reglamenta el acuerdo municipal No 68 de diciembre 29 de 2014 en relación con el procedimiento del proceso de planeación y presupuesto participativo en el municipio de Chía”.

Que posteriormente, el Concejo Municipal de Chía profirió Acuerdo No 141 del 23 de agosto de 2018 “Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo No 68 de 2014 por el cual se adoptó la política pública para el diseño e implementación de la planeación y presupuesto participativo en el municipio de Chía”.

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail:

contactenos@chia.gov.co

Que con la expedición del Acuerdo 141 de 2018, se modificaron los artículos 7, 9, 10 y 13 del Acuerdo 068 de 2014, en razón a que se consideró necesario establecer una coherencia con respecto a la implementación de la política pública de presupuesto participativo en el municipio de Chía, por tal motivo, se planteó el cambio de la denominación de los términos ZONAL y LOCAL por ZONAL o SECTORIAL, así mismo, la unificación de criterios de algunas actividades, esto como resultado de la reglamentación del proceso, el trabajo del equipo territorial y las experiencias obtenidas en las vigencias 2016 y 2017.

Que en aras de armonizar la normatividad anteriormente expuesta y garantizar el cabal desarrollo del proceso de presupuesto participativo, como manifestación del derecho constitucional a la participación ciudadana, se requiere determinar de manera detallada las diferentes instancias y escenarios de participación, las autoridades competentes, además de la disposición y regulación de las fases de la ruta metodológica, las cuales surgieron como resultado de los procesos obtenidos en las vigencias pasadas y cuya determinación no se evidencia de forma clara y específica en el Decreto 11 de 2017.

Que resulta conveniente para las dinámicas del Municipio promover actividades de participación ciudadana, a fin de garantizar el cumplimiento de principios Constitucionales y Legales, que propendan por la articulación de las decisiones con el Plan de Desarrollo Municipal, los Planes Sectoriales y el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el presente tiene como fin coadyuvar en el efectivo cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, "CHÍA EDUCADA CULTURAL Y SEGURA 2020-2023" contenido en el Acuerdo municipal No. 168 de 2020, el cual dispone como objetivo general *"consolidar un territorio sostenible mediante el restablecimiento de los ecosistemas y el uso eficiente de los recursos económicos y ambientales, donde la sinergia entre lo urbano y lo rural se refleje en asegurar la igualdad de oportunidades para el mejoramiento de la calidad de vida de la población; un municipio incluyente que integre a la comunidad a través de la educación como base para la participación, la cultura ciudadana, el sentido de pertenencia y el arraigo por el territorio (...)"* y así fortalecer el sistema de participación ciudadana mediante la formulación de la Política Pública de Presupuesto Participativo, en los términos del artículo 21 del capítulo V del mencionado plan.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL DECRETO. El presente decreto establece la ruta metodológica para la implementación del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio de Chía.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en este decreto serán de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias centrales y descentralizadas que hacen parte del presupuesto general del municipio.

ARTÍCULO 3º. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS. Las siguientes palabras o conceptos han de entenderse en la siguiente forma.

1. **Domicilio.** Se entenderá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 76, 79 y 80 del Código Civil.
2. **Residencia.** Estancia ocasional o transitoria, más o menos duradera en un lugar determinado, por razón de su empleo, dignidad o beneficio.
3. **Información necesaria para la toma de decisiones.** Insumos que se deben entregar a las comunidades por parte de la administración municipal, para una adecuada toma de decisiones, en la cual se indique un histórico de las inversiones que se efectuaron en el territorio en un tiempo de cuatro años atrás, las estadísticas poblacionales y sectoriales, así como las condiciones socio económicas de los pobladores.

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail:

contactenos@chia.gov.co

4. **Planeación:** Es la acción de elaboración de estrategias que permiten alcanzar una meta establecida en corto, mediano y largo plazo.
5. **Presupuesto Participativo.** Es un proceso democrático que permite a los habitantes del territorio municipal deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal. Así mismo, se constituye como una herramienta de gestión participativa de los recursos de inversión asignados a las zonas o sectores que permite el fortalecimiento y fomento de la participación ciudadana.
6. **Reuniones oficiales.** Son todas aquellas citadas por personal de la administración municipal y que tienen relación con el proceso de presupuesto participativo.
7. **Trabajo social.** Es la práctica y disciplina que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social y el fortalecimiento de las comunidades, por medio de la realización de actividades físicas o intelectuales de manera regular, en favor del desarrollo de los habitantes de un territorio.
8. **Ideas de proyectos:** Manifestación de la necesidad u oportunidad, a partir de la cual, es posible iniciar un diseño de proyecto, partiendo de opiniones que buscan la solución de un problema, aprovechando las diferentes formas de participación.

Parágrafo: La administración municipal precisará cualquier otro término a solicitud de los partícipes del proceso o de oficio.

ARTÍCULO 4°. COHERENCIA EN ORIENTACIÓN DE RECURSOS. Las Secretarías de Participación Ciudadana y de Planeación, serán responsables de que los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, los Planes Sectoriales (si existiesen) y el Plan de Ordenamiento Territorial, orienten la priorización de los recursos públicos en los diferentes escenarios de participación.

Parágrafo Primero: La Secretaría de Hacienda del Municipio, apropiará en las vigencias uno (1) y dos (2) de cada periodo de gobierno (cuatrienio), los recursos necesarios para adelantar el proceso, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 9 del Acuerdo N°68 de 2014, modificado parcialmente por el artículo 2° del Acuerdo 141 de 2018.

Parágrafo Segundo: Para efectos de una distribución equitativa de los recursos en cada una de las zonas o sectores, la Secretaría de Planeación del Municipio conforme al parágrafo del artículo 9° del Acuerdo 141 de 2018, distribuirá el recurso asignado anualmente al proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta variables como las siguientes:

1. Número de habitantes en cada sector
2. Necesidades básicas insatisfechas
3. Estratificación socioeconómica
4. Niveles de equipamiento colectivo de la zona respecto de la calidad, cantidad y cobertura de los mismos

CAPÍTULO II AUTORIDADES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 5°. AUTORIDAD: La máxima autoridad del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo es el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 6°. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. El proceso de Planeación y Presupuesto Participativo tendrá como instancias de participación las señaladas en el artículo 12 del Acuerdo Municipal No. 68 de 2014; así mismo, la Administración Municipal creará las instancias que considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las finalidades propuestas en el Acuerdo Municipal.

Parágrafo: Las convocatorias a las instancias y escenarios, se realizarán por personal de la Administración Municipal – Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, a fin de garantizar la amplia difusión, la imparcialidad y el carácter de reuniones oficiales. En los casos en los que se considere necesario, la Administración Municipal podrá contar para el efecto, con el apoyo de los delegados elegidos, los miembros de las Juntas de Acción Comunal y demás actores participativos de cada sector o zona.

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail:

contactenos@chia.gov.co

ARTÍCULO 7°. COMISIÓN TRIPARTITA: Confórmese la comisión tripartita, como instancia interna, encargada de coordinar y realizar seguimiento a los temas relacionados con el presupuesto participativo, constituyéndose como el órgano máximo orientador del proceso. Estará integrado por:

1. Alcalde (sa) o su delegado (a),
2. Secretario (a) de Planeación
3. Secretario (a) de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, quien hará las veces de Secretaría técnica y Coordinación del mismo.

ARTÍCULO 8°. COMISIÓN GARANTE, DE VERIFICACIÓN Y DE OBSERVACIÓN ELECTORAL. Créese la comisión garante de verificación y de observación para las elecciones de delegados y de ideas de proyectos; con el fin de garantizar el ejercicio electoral de manera transparente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Objetivo de la Comisión:** Garantizar y verificar el proceso electoral de los candidatos como delegados y la elección de ideas de proyectos concernientes a la Política Pública de Planeación y Presupuesto Participativo del Municipio de Chía - Cundinamarca, en las vigencias que corresponda priorizar las ideas de proyecto.
2. **Calidades de los integrantes de la Comisión:** Los integrantes de la comisión garante de verificación y de observación son representantes de entidades públicas del orden municipal y actores de control social, cuyo objeto esté relacionado con la participación ciudadana.
3. **Integrantes de la Comisión:** Son integrantes de la Comisión garante de verificación y de observación electoral.
 - a. Alcalde (sa) Municipal o su delegado del Municipio de Chía
 - b. Registrador (a) Municipal de Chía o su delegado
 - c. Personero (a) Municipal de Chía o su delegado
 - d. Secretario (a) de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria o su delegado
 - e. Secretario (a) de Gobierno o su delegado
 - f. Secretario (a) de Educación o su delegado
 - g. Director (a) Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) o su delegado
 - h. Delegado (a) de Asojuntas de Chía
 - i. Delegado (a) del Consejo Territorial de Planeación
 - j. Delegado (a) del Consejo Municipal de Participación Ciudadana
 - k. Delegado (a) de las Veedurías Ciudadanas formalmente constituidas con objeto en temas de participación
4. **Alcance de los deberes de la comisión:** Los integrantes de la Comisión deberán validar que los votantes correspondan al censo electoral de Chía o que, en su defecto, demuestren residencia y/o ejercicio profesional dentro del territorio municipal. Así mismo, verificar que se lleve a cabo el proceso electoral en la elección de los Delegados e ideas de proyecto sectoriales o zonales de la política pública de planeación y presupuesto participativo, garantizando los derechos de los ciudadanos, acorde a la normatividad vigente.
5. **Deberes de la comisión:** Durante el proceso electoral, los integrantes de la comisión garante y verificación acompañarán el desarrollo de las elecciones en los momentos en los que se requiera el apoyo y se reunirán dentro de los tres días siguientes a las votaciones, para establecer las conclusiones y decisiones del caso.

En la mencionada reunión posterior, la comisión recibirá los informes de verificación por parte de la Registraduría de Chía y demás bases de datos necesarias para corroborar nuevamente la residencia y domicilio de los votantes. Los integrantes de la comisión deberán dar las recomendaciones pertinentes frente a los casos atípicos que se presenten en el proceso y brindar contestación a las solicitudes interpuestas por parte de los

ciudadanos en el desarrollo del proceso electoral. Por último, emitirán un informe en el cual se determine la conclusión del proceso electoral.

ARTÍCULO 9º. COMITÉ TÉCNICO DE ENLACE – CTE DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS: Conórmese el Comité Técnico de Enlace –CTE- para el Municipio de Chía, instancia de carácter interno y organismo de articulación del proceso de presupuesto participativo. Su conformación está dada por un representante (profesional) de cada una de las secretarías y, a su vez, un representante (profesional) por cada una de las Direcciones pertenecientes a las mismas, además de la representación de las entidades descentralizadas. Para el efecto, estos integrantes serán nombrados por el secretario de despacho, director de la dependencia o gerente de la entidad descentralizada. El comité será convocado, dirigido y coordinado por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria y se reunirá al menos una vez al mes.

Parágrafo: Las funciones del Comité Técnico de Enlace – CTE, serán las siguientes:

1. Articular las diferentes acciones de la administración municipal en el territorio, según directrices de la comisión tripartita.
2. Realizar seguimiento y evaluación a la metodología implementada y proponer alternativas o realizar sugerencias.
3. Formular el proyecto elegido por la comunidad en coordinación con el equipo de secretaría correspondiente, garantizando los lineamientos establecidos en los comités zonales / sectoriales.
4. Realizar seguimiento a la contratación y ejecución de los proyectos priorizados por las comunidades y apoyar los mismos.
5. Retroalimentar a los diferentes equipos de las secretarías o institutos descentralizados sobre los avances o dificultades del proceso, para buscar soluciones conjuntas.
6. Asistir a las reuniones de retroalimentación y sensibilización de la Política de Planeación y Presupuesto Participativo, con el equipo de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria y la comunidad.
7. Dinamizar y acompañar técnicamente la implementación de los comités, recorridos territoriales, jornadas de votación y asambleas dentro del proceso en los ámbitos municipal, zonal o sectorial.
8. Llevar actas en un formato especial, definido por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria con el fin de llevar el registro y ajuste de tareas, eventos, conclusiones, recomendaciones y propuestas.
9. Presentar documento técnico que soporte la viabilidad de las ideas de proyecto priorizadas por cada zona/ sector.
10. Identificar y recomendar estrategias de comunicación que permitan mantener informada a la comunidad en torno al proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 10º. DINAMIZADORES o PROFESIONALES TERRITORIALES. Para efectos de garantizar el normal desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, realizará el trámite pertinente de selección contractual de los dinamizadores, verificando que los profesionales cumplan con perfiles relacionados en el área social, jurídica o administrativa y cuenten con experiencia y habilidades para el trabajo comunitario, con el fin de asegurar un adecuado acompañamiento los diferentes momentos del proceso, de conformidad a las actividades y metodologías concertadas.

Parágrafo: Las funciones de los dinamizadores serán las siguientes:

1. Fortalecer el proceso garantizando información fluida entre las comunidades y la administración y viceversa.
2. Garantizar la inclusión de los diferentes actores participativos del municipio de Chía.
3. Realizar diagnósticos económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de las comunidades, sus territorios y la población.
4. Generar un ambiente conciliador promoviendo la comunicación asertiva, la tolerancia y el buen trato en los diferentes espacios y escenarios de participación

5. Realizar convocatorias para la participación activa de todas las personas mayores de 14 años en el proceso.
6. Apoyar la elaboración de las ideas de proyectos que se someten a votación de la ciudadanía.
7. Diseñar mecanismos de comunicación pública en articulación con la dependencia encargada en la administración.
8. Generar un plan de trabajo que cumpla con los lineamientos metodológicos establecidos para la implementación de la Política Pública.
9. Realizar el análisis de actores poblacionales, bajo la metodología determinada por la secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.
10. Generar las condiciones políticas y logísticas en el territorio para la implementación del proceso.
11. Mantener constante comunicación con el comité técnico de enlace para garantizar la efectividad de los procesos.
12. Participar activamente en Asambleas Zonales o Sectoriales, Comités Zonales o Sectoriales, orientando a la comunidad y brindando el apoyo técnico necesario.
13. Acompañar la socialización y difusión de los resultados de la implementación de la Política Pública de Planeación y Presupuesto Participativo.
14. Liderar las actividades de ajuste de las ideas proyectos en coordinación con los Comités Zonales o Sectoriales.
15. Recopilar y administrar la información y documentación que se generen durante las diferentes etapas del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo.
16. Acompañar la ejecución de los proyectos zonales o sectoriales
17. Construir un conjunto de indicadores para la medición de los impactos generados con la implementación de la política pública de Planeación y Presupuesto Participativo.

Parágrafo: Con el fin de asegurar el cumplimiento ordenado y eficiente de las funciones en mención, se deberá nombrar un profesional encargado de liderar y coordinar los diferentes dinamizadores vinculados dentro del proceso.

CAPÍTULO III DE LOS DELEGADOS.

ARTÍCULO 11°. DELEGADOS. Son denominados delegados todas las personas elegidas por las asambleas zonales o sectoriales de conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo 068 de 2014, modificado por el artículo 5 del Acuerdo Municipal 141 de 2018. Tienen como función representar a sus comunidades en los comités zonales o sectoriales en el marco de la política pública.

ARTÍCULO 12°. CALIDADES DE LOS DELEGADOS. Quienes ostenten la calidad de delegados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayores de 14 años.
2. Tener domicilio y/o residencia en el sector o zona en la que participa.
3. No haber sido sancionado con destitución de un cargo público, excluidos del ejercicio de una profesión o sancionado por falta a la ética profesional o a los deberes de un cargo público.
4. No ser un servidor público integrante de consejos directivos en entidades públicas del nivel municipal.
5. No tener doble representación como delegado.

Parágrafo 1°: Podrán ser delegados designados solo aquellos que se encuentren domiciliados o residenciados, en la zona o sector por el cual pretenden participar.

Parágrafo 2°: Se perderá la calidad de delegado cuando no se asista de manera consecutiva a tres (3) reuniones de delegados, evento en el cual, será reemplazado con el candidato que lo seguía en votación.

ARTÍCULO 13°. RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS ÉTICOS DE LOS DELEGADOS. Son responsabilidades y compromisos éticos de los delegados los enumerados a continuación:

1. Es responsabilidad de los delegados:

- a) Actuar en los tiempos y formas previstas en el proceso de Planeación y Presupuesto Participativo, asistiendo con puntualidad y participando de manera propositiva en los diferentes escenarios.
- b) Realizar control social a los procesos que se estén financiando con recursos de los Presupuestos Participativos.
- c) Contar con el tiempo y la disponibilidad para asistir a los diferentes encuentros que surgen de la implementación de la política pública de Planeación y Presupuesto Participativo.
- d) Asistir y participar en las capacitaciones o difusión de la información sobre Planeación y Presupuesto Participativo que sean promovidas por la administración municipal.
- e) Conocer y promover los planes de desarrollo municipal, sectorial y de ordenamiento territorial.
- f) Conocer y acatar las disposiciones de la política pública de planeación y presupuesto participativo (Acuerdos 68 de 2014 y 141 de 2018) y demás normatividad que la complementen o adicionen.
- g) Actuar en la temática y territorio correspondiente de conformidad con los principios de la gestión pública.
- h) Tener una visión de municipalidad desde el trabajo y desarrollo.

2. Son compromisos de los delegados:

- a) Propender con sus intervenciones y votaciones por el interés general.
- b) Participar en las deliberaciones siempre con actitudes propositivas y de respeto a las diferencias.
- c) Actuar con transparencia, respeto, tolerancia, equidad social y justicia, propendiendo por el Desarrollo social de su comunidad y la construcción de una sociedad participativa.

ARTÍCULO 14°. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS. Son Funciones de los delegados las siguientes:

1. Representar a sus comunidades en los diferentes escenarios de participación (asambleas, comités, encuentros, diálogos y demás reuniones promovidas por la administración municipal) y tomar decisiones cuando así se requiera, garantizando el interés general.
2. Apoyar a la Administración Municipal en las convocatorias a la comunidad, reuniones, asambleas y proceso de elección o en la participación de los diferentes escenarios.
3. Realizar recorridos en los territorios para conocer sus problemáticas y necesidades.
4. Participar en la elaboración de los diagnósticos territoriales y sociales.
5. Apoyar los procesos de formulación de las ideas de proyectos.
6. Presentar informes a sus comunidades sobre lo trabajado y concertado en los diferentes momentos del proceso.
7. Remitir al Comité Técnico de Enlace – CTE la información compilada de los diferentes comités zonales o sectoriales para la formulación de los proyectos.
8. Divulgar a sus comunidades la información referente al proceso de Planeación y Presupuesto Participativo y promover los procesos de elecciones de idea de proyectos.
9. Acompañar las convocatorias y socializar con sus comunidades de base la información, decisiones, procesos de votación/elección que se realicen de acuerdo con la ruta metodológica.
10. Asistir y cumplir con las capacitaciones propuestas por la administración municipal, con el fin de fortalecer sus conocimientos y habilidades en el marco de la política pública de Planeación y Presupuesto Participativo.

11. Acatar la normatividad interna de sana convivencia propuesta por el grupo de delegados electos.
12. Expedir su propio reglamento

Parágrafo 1°. La calidad de delegado se ostenta desde el momento en que sea oficializada y una vez aprobado el curso de inducción de delegados brindado por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria. Su designación y su periodo van hasta la elección de ideas de proyectos.

Parágrafo 2°. Los delegados que pierdan su condición, podrán continuar con el acompañamiento en el proceso de ejecución de la idea de proyectos como ciudadano, ejerciendo su derecho al control social.

CAPÍTULO IV ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 15° El proceso de Planeación y Presupuesto Participativo tendrá como escenarios de participación los considerados en la Ley 1551 de 2012, Ley 1757 de 2015 y el Acuerdo Municipal N° 068 de 2014, modificado parcialmente por el Acuerdo 141 de 2018, en los cuales la Ciudadanía, en cooperación con la Administración Municipal, podrán debatir acerca de los asuntos que les competen en el marco de la Participación Ciudadana y su incidencia con la presupuestación participativa.

Parágrafo 1°: En los escenarios de participación ciudadana se contará con el acompañamiento de una o más personas representantes de la administración municipal, con el fin de resolver inquietudes que se presenten en las diferentes discusiones. También se podrán desarrollar espacios autónomos donde la ciudadanía dialoga sin presencia de la administración municipal.

Parágrafo 2°: Serán también considerados escenario de participación ciudadana aquellos establecidos con el objetivo de formar o capacitar a la ciudadanía en aspectos relacionado con la Política de Planeación y Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 16°. LAS ASAMBLEAS ZONALES O SECTORIALES: Se denominan así a las reuniones de los habitantes mayores de 14 años residentes o domiciliados en la zona o sector correspondiente. Su realización podrá llevarse a cabo de manera virtual o presencial.

Parágrafo 1°: Son funciones de las asambleas las siguientes:

1. Reflexionar, analizar y deliberar sobre los asuntos de interés para la comunidad, tales como, necesidades, problemáticas y oportunidades de la misma, a partir de la evidencia fáctica e información de caracterización y diagnóstico entregada por la administración municipal, culminando con la proposición de ideas de los proyectos.
2. Elegir a los delegados de la zona o sector, implementando estrategias para la inclusión efectiva de toda la población votante.

Parágrafo 2°: Las funciones en mención se llevarán a cabo mediante jornadas de votación detalladas en la ruta metodológica.

Parágrafo 3°: Durante la vigencia del Estado de Emergencia sanitaria decretado por el Ministerio de Salud y Protección Social, las asambleas siempre deberán realizarse de forma virtual.

ARTÍCULO 17°. COMITÉS ZONALES O SECTORIALES Están integrados por la totalidad de delegados nombrados por la comunidad de cada zona o sector, cuya reunión podrá efectuarse en la modalidad virtual o presencial según el caso.

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail:

contactenos@chia.gov.co

Parágrafo: Son funciones de los comités zonales las siguientes:

1. Nombrar una mesa directiva compuesta por un presidente y secretario, estos estarán apoyados por el dinamizador.
2. Crear comisiones temáticas en los casos en los que sea necesario.
3. Reunirse de manera periódica para tomar las decisiones correspondientes a la construcción de las ideas de proyecto.
4. Aprobar las actas.
5. Definir junto con la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria cuándo se considere necesario un formulario diagnóstico, en el cuales se establezcan cuestionamientos precisos relacionados con las necesidades del territorio.
6. Definir las ideas de proyecto que serán parte del proceso de votación que ejercerá cada asamblea territorial.

Parágrafo 1°. Podrán participar como invitados temporales o permanentes a los comités aquellas personas interesadas en asistir, incluso, quienes no ostenten la calidad de delegados, tendrán voz más no voto y sus intervenciones serán reguladas por quien coordine el respectivo escenario de participación, guardando el respeto debido a los asistentes.

Parágrafo 2°: La convocatoria a las reuniones estará a cargo del dinamizador o profesional responsable.

ARTÍCULO 18°. Funciones del Presidente: El presidente del comité zonal o sectorial tendrá las siguientes funciones:

1. Instalar y presidir en compañía del dinamizador las reuniones del comité.
2. Promover la comunicación con los demás delegados
3. Conciliar los conflictos que se presenten en las diferentes reuniones de delegados.
4. Atender en forma oportuna y asertiva los diferentes espacios o encuentros de diálogo entre la administración y los delegados.
5. Organizar junto con el equipo dinamizador los espacios de encuentro de los delegados con su comunidad.
6. Analizar y formular las ideas de proyectos presentados o propuestos en las Asambleas, para el efecto, podrá proponer la división del Comité en comisiones de acuerdo a los temas a abordar.
7. Propender para que las propuestas correspondan con el contenido de los Planes de Desarrollo Municipal, de Ordenamiento Territorial y los demás que se consideren pertinentes.
8. Concertar con la Administración Municipal las agendas para adelantar seguimiento y control, rendiciones de cuentas o informes de efectos y resultados en el marco del proceso
9. Convocar y presidir los espacios autónomos de trabajo que defina el comité zonal o sectorial.

ARTÍCULO 19°. Funciones del secretario: Son funciones del Secretario Zonal o Sectorial, las siguientes:

1. Llevar el registro de asistencia de los delegados.
2. Elaborar y dar el visto bueno a las actas de cada reunión.
3. Comunicar las convocatorias a las reuniones de asamblea y comités.

ARTÍCULO 20°. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL, para efectos de una mejor y más adecuada participación y para garantizar coordinación en el proceso, el territorio del municipio de Chía se dividirá en cuatro (4) zonas y catorce (14) Sectores geográficos, que incorporan tanto las veredas como los barrios, de la siguiente manera:

1. **Zona Occidental:** Comprendida entre el eje de Río Frío y el límite entre los municipios de Cota, Tenjo, Tabio y Cajicá. En esta zona se ubican las veredas de Cerca de Piedra, Fonqueta, Tiquiza y Fagua.

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail:

contactenos@chia.gov.co

2.

ZONA	SECTOR	VEREDAS
Occidental	Sector 1	Cerca de Piedra
	Sector 2	Fonqueta
	Sector 3	Tiquiza
	Sector 4	Fagua

3. **Zona entre Ríos Norte:** Comprende el área del territorio del municipio entre la vereda Bojacá, el casco urbano de Mercedes de Calahorra y algunos barrios del casco urbano principal de la siguiente manera:

ZONA	SECTOR	VEREDAS-TERRITORIOS
Entre Ríos - Sur	Sector 5	La Balsa Centro, La Sabana, La Virgen, Las Juntas, entre otros.
	Sector 6	Siata, Ibarós, Santa Lucía, Los Zipas, La Lorena, El Rosario, entre otros.
	Sector 7	El Cairo, El Estadio, Samaria, entre otros.
	Sector 8	Parque de Río Frío, Las Acacias, entre otros.

4. **Zona entre Ríos Sur:** Comprende el área del territorio del municipio entre la vereda La Balsa y algunos barrios del casco urbano principal de la siguiente manera:

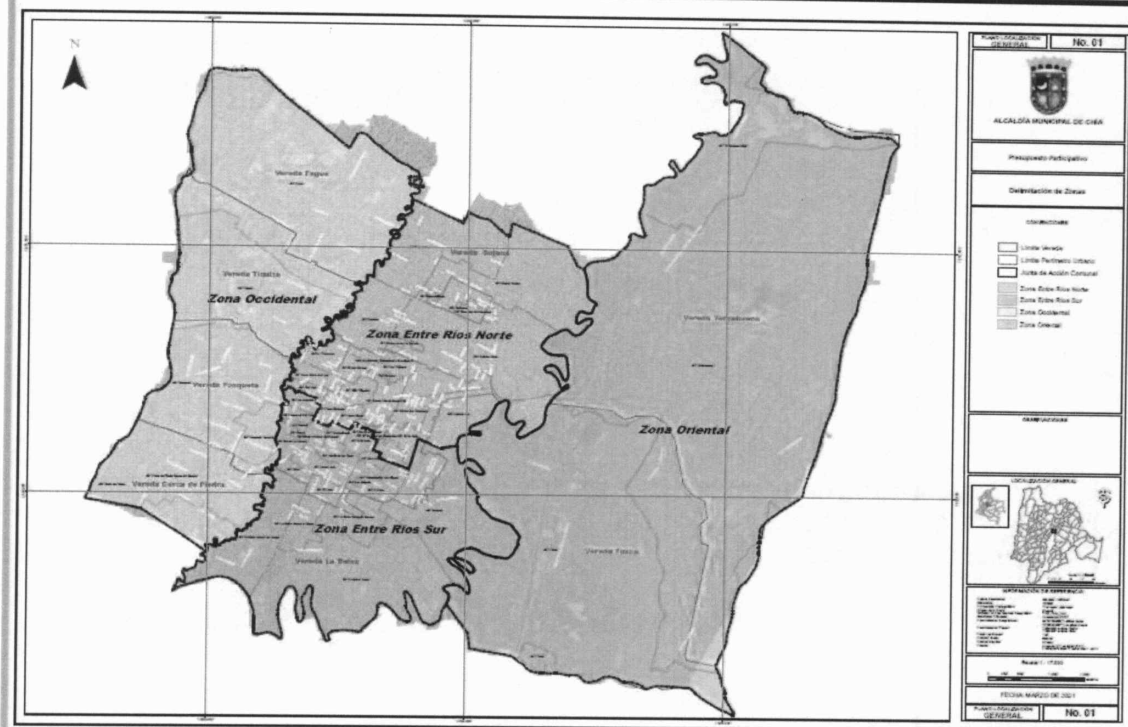
ZONA	SECTOR	VEREDAS/TERRITORIOS
Entre Ríos - Norte	Sector 9	Santa María del Lago, Barrio Bachue, Villa Olímpica, entre otros.
	Sector 10	Santa Rita, Chilacos, Vivir Mejor, San Francisco, Delicias Sur, Delicias Norte, entre otros.
	Sector 11	Bojacá Sector La Estrella, Bochica, Bojacá Norte, entre otros.
	Sector 12	Nuevo Milenio, Calatrava, Mercedes de Calahorra, Bojacá Centro, entre otros.

5. **Zona Oriental y sectores:** Comprendido entre el eje del Río Bogotá y el límite entre los municipios de Sopó, La Calera y el Distrito Capital. En esta zona se ubican las veredas de Yerbabuena y Fusca.

ZONA	SECTOR	VEREDAS
Zona Oriental	Sector 13	Yerbabuena Alta y Yerbabuena Baja
	Sector 14	Fusca y Torca

Parágrafo 1°. La distribución del territorio, así como sus participantes a delegados, quedan así:

Mapa general de las zonas del Municipio en el marco de la política pública.



Fuente; Dirección de Ordenamiento territorial y plusvalía, 2021.

ZONA	SECTOR	TERRITORIO	CANTIDAD DE DELEGADOS
Occidental	Sector 1	Cerca de Piedra	9
	Sector 2	Fonqueta	
	Sector 3	Tiquiza	
	Sector 4	Fagua	
Entre Ríos - Sur	Sector 5	La Balsa Centro, La Sabana, La Virgen, Las Juntas, entre otros.	13
	Sector 6	Siata, Ibarós, Santa Lucía, Los Zipas, La Lorena, El Rosario, entre otros.	
	Sector 7	El Cairo, El Estadio, Samaria, entre otros.	
	Sector 8	Parque de Río Frío, Las Acacias, entre otros.	
Entre Ríos - Norte	Sector 9	Santa María del Lago, Barrio Bachue, Villa Olímpica, entre otros.	17
	Sector 10	Santa Rita, Chilacos, Vivir Mejor, San Francisco, Delicias Sur, Delicias Norte, entre otros.	
	Sector 11	Bojacá Sector La Estrella, Bochica, Bojacá Norte, entre otros.	
	Sector 12	Nuevo Milenio, Calatrava, Mercedes de Calahorra, Bojacá Centro, entre otros.	
Zona Oriental	Sector 13	Yerbabuena Alta y Yerbabuena Baja	5
	Sector 14	Fusca y Torca	
TOTAL			44

CAPÍTULO V

SECCIÓN I
RUTA METODOLÓGICA DE LA POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO 21°. RUTA METODOLÓGICA. Para lograr el cumplimiento de la Política Pública de Presupuestos Participativos, se presentan las siguientes fases que son de obligatorio cumplimiento en el municipio de Chía.

Las fases comprenden estrategias, acciones o actividades de tipo logístico, administrativo, financiero, social o técnico que se deben desarrollar para garantizar el cumplimiento del proceso:

N.º	FASE	DESCRIPCIÓN
1	Sensibilización	Espacio de reconocimiento del territorio y pedagogía frente a las diferentes formas de participación ciudadana.
2	Diálogos Participativos Territoriales	Espacios de sensibilización y formación de la ciudadanía y funcionarios de la administración municipal en temas relacionados con la Política de Planeación y Presupuesto Participativo.
3	Conformación de comisión garante, de verificación y de observación electoral del proceso de elección.	Espacio de invitación y oficialización de los actores garantes del proceso de implementación de la Política Pública de Presupuesto Participativo
4	Postulación e inscripción de candidatos	Proceso de postulación e inscripción virtual o presencial en donde los candidatos se postulan para obtener el cargo a delegados.
5	Inscripción y verificación de votantes	Etapas en la cual, se realiza el proceso de inscripción y verificación de votantes por parte de la administración municipal, en compañía de la comisión garante y en atención a las plataformas de validación.
6	Primera Asamblea Territorial	Espacio de socialización y presentación de los candidatos inscritos y validados, para dar apertura a las elecciones.
7	Proceso de elección de los delegados	Jornadas de elección virtual y/o presencial con alternancia en espacios destinados para tal fin, según el nivel de concurrencia de la comunidad.
8	Socialización de resultados de elección de delegados	Espacio de socialización de resultados de elección de delegados con la comunidad en compañía de la comisión garante.
9	Comité zonal o sectorial de instalación	Primer encuentro oficial de los comités en el cual se elige el presidente, secretario y se define el reglamento interno, además de definir el Formulario inicial de diagnóstico si a ello hubiere lugar.
10	Segunda Asamblea territorial por zonas	Espacios para sintetizar y concluir los asuntos de interés para la comunidad, tales como, necesidades, problemáticas y oportunidades de la misma, a partir de la evidencia fáctica e información de caracterización y diagnóstico entregada por la administración municipal, culminando con la proposición de ideas de los proyectos.

11	Comités Zonales o sectoriales de priorización de ideas de proyecto	Recorridos. Espacios orientados al análisis del territorio, atendiendo a lo preceptuado en el Plan de Desarrollo Municipal. Identificación- Priorización El comité junto con la administración municipal se reunirán para determinar las ideas de proyecto que luego serán elegidas por la comunidad. Socialización Finalmente se Socializa con la comunidad zonal o sectorial las ideas de proyecto priorizadas por los comités territoriales y se invita al proceso de inscripción de votantes
12	Inscripción y verificación de votantes	Se realizará el proceso de verificación de votantes en compañía de la comisión garante y las plataformas de validación.
13	Proceso de Elección de las ideas de proyecto por zona o sector	Elección virtual o presencial, con alternancia en espacios destinados para tal fin, según el nivel de concurrencia de la comunidad, en la cual se elegirán por los votantes las ideas de proyecto que anteriormente fueron priorizadas por el comité.
14	Tercera Asamblea territorial	Presentación de los resultados oficiales de las ideas de Proyecto elegidas por la comunidad en cada zona o sector.
15	Entrega de Matriz de ideas de Proyecto a la Dirección de Planificación del Desarrollo	Se envía Oficio con la matriz de ideas de proyecto a la dirección de Planificación del Desarrollo
16	Formulación del Proyecto elegido	El Comité Técnico de Enlace Formulará el proyecto elegido por la comunidad en coordinación con el equipo de secretaría correspondiente, garantizando los lineamientos establecidos en los comités zonales / sectoriales.
17	Socialización del proyecto elegido	El Comité Técnico de Enlace socializa a los delegados el proyecto formulado técnicamente y las herramientas jurídicas, técnicas, financieras y demás, que se van a utilizar para la materialización del mismo.
18	Seguimiento de la ejecución	El Comité Técnico de Enlace realizará seguimiento a la contratación y ejecución de los proyectos priorizados por las comunidades y apoyar los mismos procesos.

ARTÍCULO 22°. QUÓRUM DELIBERATORIO DE LOS COMITÉS. Para la toma de decisiones de los comités, se deberá verificar el quórum deliberativo, el cual consistirá en la mitad más uno de la totalidad de los mismos.

Parágrafo. Cuando no se alcance el quórum después de pasada una hora o en el momento en que se desintegre, la reunión se dará por terminada y se convocará nuevamente.

ARTÍCULO 23° QUÓRUM O MAYORÍA DECISORIA. Para la aprobación de las iniciativas surgidas en el comité, se deberá cumplir con mayoría simple, esto es, la mitad más uno (1) de los delegados presentes, siempre y cuando se verifique el quórum deliberatorio.

Parágrafo: Este Quórum es variable y no puede determinarse en forma anticipada a la reunión.

ARTÍCULO 24°: ESTRATEGIA DE DESEMPATE. En caso de presentarse empate en la toma de decisiones de los comités zonales/ sectoriales se propone implementar una estrategia de desempate por medio de balotas.

SECCIÓN II

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 25°. SEGUIMIENTO. Consiste en mantener la información actualizada de todos los procesos y una sistematización permanente del cumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por la administración municipal en los diferentes escenarios de participación de presupuesto participativo. Dicho sistema será manejado por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 26°. EVALUACIÓN DEL PROCESO E IDEAS DE PROYECTO. Consiste en un ejercicio de evaluación periódica a las diferentes etapas del proceso (Ruta Metodológica) y de las ideas que la comunidad eligió en su momento.

Parágrafo 1°. Si en el proceso de formulación técnica del proyecto de ideas, la secretaría responsable determine que el mismo no cumple con la viabilidad requerida para su ejecución; el recurso destinado para la zona o sector, podrá ser invertido por el Alcalde municipal, de acuerdo a sus prioridades y de conformidad con el plan de desarrollo Municipal en la misma zona o sector.

Parágrafo 2°. Cuando en la ejecución de un determinado proyecto se realice al 100% y se presente un saldo del recurso financiero, este pasará a ser incorporado a los recursos propios de libre destinación del municipio.

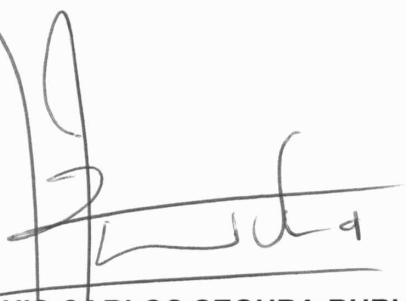
CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 27°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto municipal rige a partir de su publicación y deroga la normativa que le sea contraria, en especial el Decreto 11 del 27 de febrero de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Chía, a los cinco (05) días del mes de Abril de 2021.


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó: Camilo Andrés Cantor González - Secretario de Planeación 

Revisó y Aprobó: Harold Ramírez - Secretario de Hacienda 

Revisó y Aprobó: Yexon Alexis Mojica Sánchez - Secretario de Participación Ciudadana y Acción comunitaria 

Revisó: Ricardo Alfonso - Jefe oficina Asesora Jurídica

Revisó: Alexandra Asmus – Profesional Especializada (E) 

Revisó: Henry Ramos - Asesor Despacho 

Proyectó: Ana María Ríos Rodríguez – Líder de Programa 

